

LEY N° 300

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.? Destínase los impuestos provenientes de las sucesiones hereditarias de los que fueron señores Estanislao Velasco y Romualdo Montes, a los trabajos de construcción de la Escuela Fiscal Mixta de Sorata, de conformidad al artículo 13, inciso e) de la Ley de 4 de enero de 1950.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Ml. Balcázar.? (Fdo.) L. Lanza Solares.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.? (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario.? (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) Julio Alvarado.